



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

No. 226-2018-MPJB

Jorge Basadre,

19 DIC 2018



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N°179-2018-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 13 de diciembre del 2018, la Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Transporte, da cuenta sobre pendiente de pago al Sr. ROLANDO PINTO LAZO, quien realizo labores en el área de Transportes, en el mes de febrero del 2018, pero ante la falta de presupuesto en su oportunidad no se cumplió con su pago.

Que, con el Informe N° 1183-2018-GDTI-GM-A/MPJB, el Gerente de Desarrollo Territorial informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que el sr. Rolando Pinto Lazo realizo labores en el área de Transportes y que según lo coordinado existe la posibilidad de pago como afectado a la meta 0047.

Que, por medio del Informe N° 1075-2018-OPP-GM/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que conforme lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto Público, Disposición Transitoria literal a) Tercera.- "En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomara en cuenta lo siguiente : a) **El ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada**, las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tales actos, (...)"; En tal sentido visto y revisado la documentación se otorga la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Centro de Costos	: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Cadena Presupuestal	: 9002.399999.5001022.19.041.0090
Secuencia Funcional	: 0047
Neumónico	: 1261
Fte. Finan./Rubro	: 2.09 Recursos Directamente Recaudados
Monto total	: S/ 1,700.00 Soles

Que, el derecho laboral se rige por el principio tuitivo, y la Constitución Política del Perú¹ en su artículo 23 establece el derecho al trabajo y a gozar del respectivo pago.

Que, contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA por la suma de S/ 1,700.00 soles a favor de don ROLANDO PINTO LAZO, quien ha prestado servicios en el mes de febrero del 2018, en el área de

¹ La Constitución Política del Perú dispone en su Artículo 23°.-El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.



Transportes de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transportes de la Municipalidad Provincia Jorge Basadre.



ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER**, que Secretaría Técnica disponga la determinación de responsabilidades por incumplimiento de la norma señalada en el considerando.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente a las áreas pertinentes y publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA DuBerly G. Limache Quispe
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS